



Gobierno de Puebla
Hacer historia. Hacer futuro.



Secretaría de
Planeación y Finanzas

Mecanismo para el seguimiento
a los Aspectos Suceptibles de Mejora
Gobierno del Estado de Puebla

Documento Institucional de Trabajo 20 21

Gobierno del Estado de Puebla
Sistema de Evaluación del Desempeño

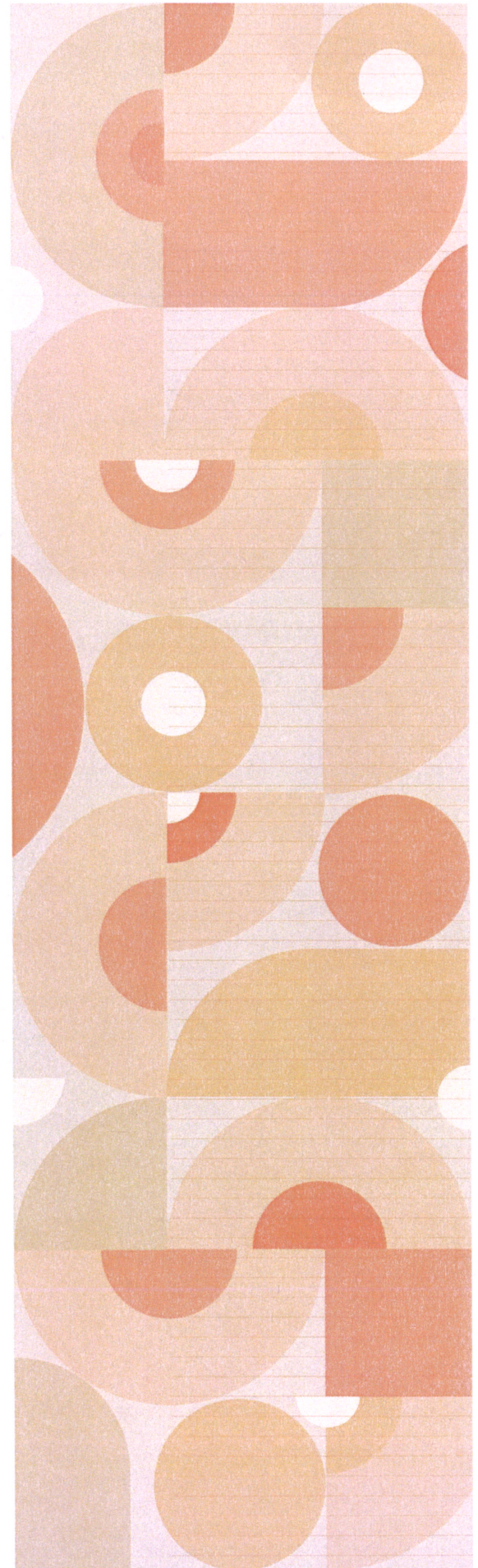
Elaboran:
Secretaría de Planeación y Finanzas

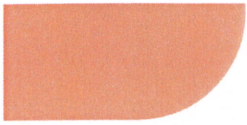
Unidad Responsable:
Servicios de Salud del Estado de Puebla

Programas Federales:

I002 Fondo de Aportaciones para los Servicios de
Salud (FASSA)

U013 Atención a la salud y medicamentos gratuitos
para la población sin seguridad social laboral





1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
2027
2028
2029
2030



Fundamento Legal

El ejercicio de los recursos públicos, de acuerdo con lo señalado en la normatividad, deberá realizarse bajo los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y enfocados a resultados.

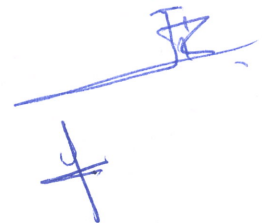
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción LI, 110 fracciones I, II y VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9 fracciones VIII y XII, y 71 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 18 y 33 fracciones II y LXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 3 fracción XCIII, 138, 139 fracción VIII y IX, 140 fracción IV, VIII, IX y X de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; numerales 4, 7 incisos a) y z), 17 fracción III, 25, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 76 de los Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 5 fracción I inciso c), 11 fracción XXVI, 14 fracción XX, y 17 fracciones II, V, XI, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

El marco legal establece que los recursos públicos se ejerzan con base en los criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, econo-

mía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y orientados a resultados, los cuales deben ser evaluados por instancias técnicas o por organismos independientes especializados en la materia.

Es por ello que, las dependencias y entidades deben dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de las evaluaciones realizadas a los programas presupuestarios que ejecutan; a fin de impulsar la asignación estratégica de los recursos públicos y lograr una mejora en la calidad del gasto público, favoreciendo la rendición de cuentas. El objeto general es retroalimentar las metas y estrategias de los planes y programas para la toma de decisiones; y que estas; se establezcan en función de las prioridades y objetivos especificados en la planeación estatal.

Es por lo anterior que, la Dirección de Evaluación de la Secretaría de Planeación y Finanzas; en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) y el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2020; coordinó y supervisó los Programas Federales:



Programa Evaluado	Tipo de Evaluación	Ejercicio Fiscal evaluado	Instancia Evaluadora
I002 - Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	Específica de Procesos y Resultados	2019	HERZO Consultoría Financiera S.C.
U013 - Atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social laboral	Específica de Resultados	2019	HERZO Consultoría Financiera S.C.

Además, publicó los resultados de la evaluación en:

<http://www.evaluacion.puebla.gob.mx/index.php/resultadosevaluaciones>

2020 » Fondo de Aportaciones Federales (Ramo General 33) » FASSA » Informe Final de Resultados FASSA

2020 » Subsidios y Convenios de Recursos Federales Transferidos » Convenios » Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral U013 » Informe Final de Resultados del U013

Proceso de Seguimiento a los ASM

Los hallazgos, oportunidades, debilidades y amenazas identificados en la evaluación del desempeño permiten implementar acciones para mejorar los programas y las políticas públicas, a fin de elevar la calidad del gasto público.

En el marco de la Nueva Gestión Pública y como parte de la implementación de una estrategia integral que impulsa la consolidación de la modernización de la Administración Pública Estatal hacia una Gestión para Resultados y con ello la creación de valor público, y para brindar cumplimiento a los objetivos señalados en las Líneas de Acción 1, 2 y 3 de la Estrategia 3, del Eje Especial "Gobierno Democrático, Innovador y Transparente" del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, es que se establece la formalización y seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de las evaluaciones realizadas en el año 2020 a través del PAE 2021, cuyo propósito fundamental es retroalimentar el ciclo presupuestario a través de la vinculación de los resultados de las evaluaciones practicadas, con el próximo proceso de programación; mecanismo que permite fortalecer y consolidar el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

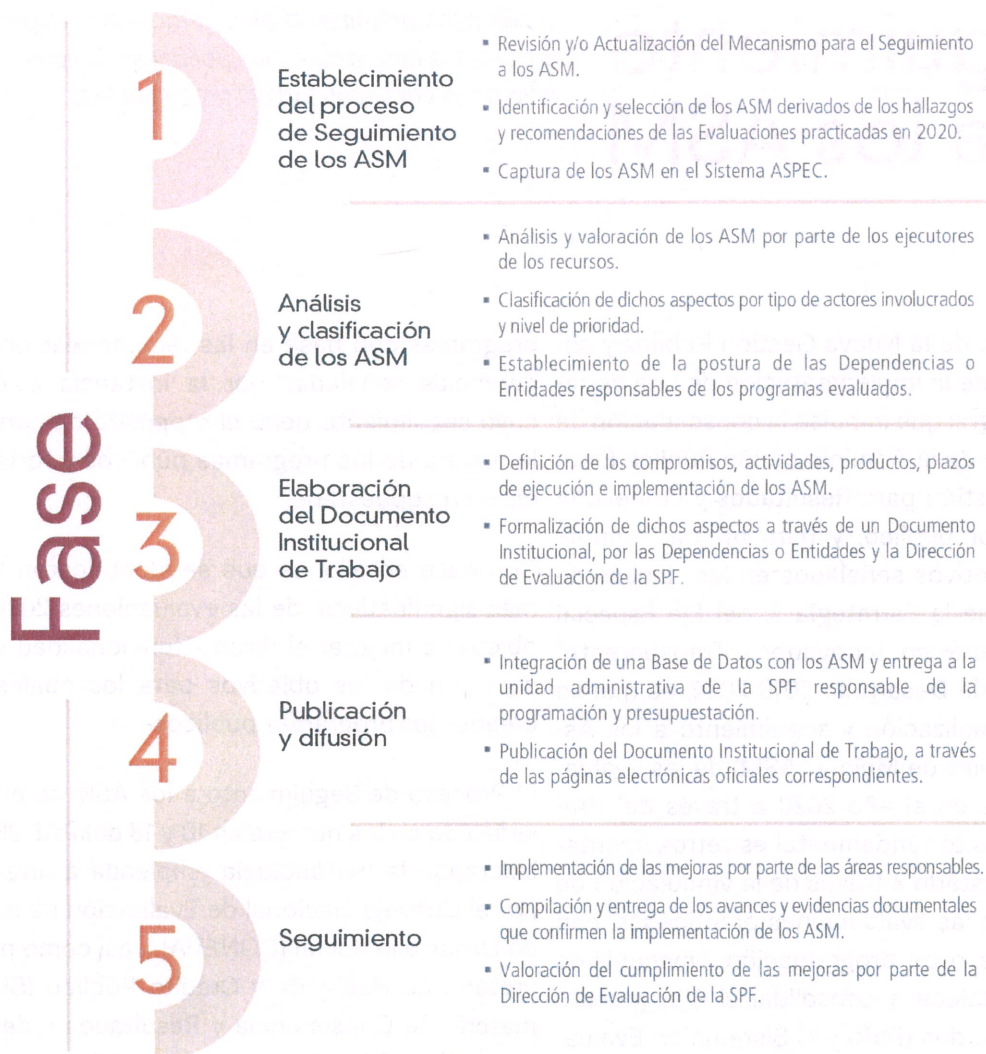
Los ASM son los hallazgos, oportunidades, debilidades y amenazas identificadas en la evaluación, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los

programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por la instancia evaluadora, cuyo seguimiento tiene el propósito de contribuir a la mejora de los programas públicos y fortalecer el ciclo presupuestario.

Con base en ello, es que se identificaron los ASM más significativos de las evaluaciones 2020, con el objeto de mejorar el diseño, funcionalidad y la consecución de los objetivos para los cuales fueron creados los programas públicos.

El Proceso de Seguimiento a los ASM se encuentra señalado en los numerales 10 y 18 del PAE 2021, considerando la metodología empleada a nivel federal por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), así como por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en materia de Consistencia y Resultados y de Diseño, respectivamente. Este proceso tiene como propósito establecer el mecanismo oficial con el cual las evaluaciones contribuyen a la mejora continua del ciclo presupuestario; y se desarrolla a través de las fases descritas en la *Figura 1. Proceso de Seguimiento a los ASM 2021*.

Figura 1. Proceso de Seguimiento a los ASM 2021.



El proceso de seguimiento de los ASM es participativo, la Dirección de Evaluación de la Secretaría de Planeación y Finanzas se vincula y coordina con los Enlaces Institucionales de las dependencias y entidades a través sistema ASPEC; con el propósito de que los ASM sean analizados, clasificados y retroalimentados, y que la formalización de estos, se lleve a cabo de forma consensuada.

Asimismo, el proceso considera el seguimiento y verificación de las acciones que se establecieron

en el DIT a fin de mejorar los programas públicos, por lo que el presente DIT validado y firmado, se enviará a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, para que los ASM aceptados por las dependencias y entidades sean considerados en el proceso de programación de los Pp del próximo ejercicio fiscal, incrementando así la eficiencia, eficacia y calidad de la Gestión Pública Estatal.



Postura Institucional

Mediante el DIT se formalizan los compromisos por parte de los responsables de los programas y políticas públicas, a fin de contribuir a mejorar el desempeño de los programas, el gasto público y fortalecer la Gestión para Resultados.

Por lo previamente expuesto, y con base en la información capturada por la Unidad Responsable en el Sistema ASPEC, la Dirección de Evaluación adscrita a la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría de Planeación y Finanzas, elaboró el presente Documento Institucional de Trabajo, en el cual se formaliza la Postura Institucional y el compromiso de implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora identificados en la evaluación Específica de Procesos y Resultados efectuada en 2020 al Fondo I002 - FASSA y al Convenio U013. Al respecto, se acuerda lo siguiente:

» La Directora de Evaluación de los Servicios de Salud del Estado de Puebla (SSEP) designada como Enlace Institucional de Evaluación mediante el oficio DG-050-2021, dará seguimiento a las acciones que se describen en el Anexo I. FASSA con la aceptación de 1 de 5 recomendaciones y el Anexo II. U013 con la aceptación de 0 de las 8 recomendaciones emitidas por la instancia evaluadora y que fueron analizadas y clasificadas por la Dependencia antes mencionada.

- » Las justificaciones, acciones, evidencias, responsables y plazos para la implementación de las recomendaciones, fueron definidas por el Enlace Institucional de Evaluación y las Unidades Administrativas involucradas, por lo que dichas áreas en coordinación con la Dirección de Evaluación de los SSEP son los responsables de su cumplimiento.
- » La fecha de término para la implementación de los ASM se señala en la columna "Acción" del Anexo y fue establecida por la dependencia.
- » La Dirección de Evaluación de la SPF será la encargada de dar seguimiento a las acciones establecidas para la implementación de los ASM del presente Documento.
- » La evidencia que permitirá verificar la implementación de los ASM en los Pp que tuvieron financiamiento del Fondo, deberá cumplir con las características de exactitud, autenticidad, legibilidad y oficialidad, y ser correspondiente al diseño del programa. La evidencia podrá ser requerida por la Dirección de Evaluación de la SPF para su análisis y valoración.

- » Los ASM que no fueron aceptados por la Entidad, debido a que la recomendación ya se encuentra implementada, la persona a cargo de la Dirección de Evaluación de la SSEP proporcionará la evidencia que sustente dichas mejoras en un plazo no mayor a 30 días posteriores a la firma del DIT.
- » Aquellos ASM que no fueron aceptados debido a causas de carácter normativo, presupuestal o alguna otra, se deberá proporcionar la evidencia documental que sustente la no aceptación, en un plazo no mayor a 30 días posteriores a la firma del DIT.
- » La información remitida de los ASM no aceptados, será analizada y valorada por la Dirección de Evaluación de la SPF, en el caso de que la evidencia no de cumplimiento con lo establecido en la justificación del ASM, la SSEP deberá implementar las mejoras recomendadas a más tardar en el mes de julio de 2022.
- » Asimismo, en cumplimiento a la normativa aplicable en materia de transparencia y rendición de cuentas, la Dirección de Evaluación publicará el presente DIT en la sección de ASM del Portal de Internet del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Estatal, disponible en:
<http://www.evaluacion.puebla.gob.mx> » ASM » Documentos Institucionales de Trabajo de los Aspectos Susceptibles de Mejora » 2021


El presente Documento Institucional de Trabajo se firma por duplicado y de común acuerdo por los Titulares de las Unidades Administrativas involucradas en el Proceso de Seguimiento a los ASM derivados de la Evaluación del FASSA y U013 en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, Pue., a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

Por la Secretaría de Planeación y Finanzas



Alejandro González Roldán
Subsecretario de Planeación

Por los Servicios de Salud del Estado de Puebla



Sagrario Villamil Delgado
Directora de Evaluación

Anexo I



Gobierno de Puebla
Hacer historia. Hacer futuro.



Secretaría de
Planeación y Finanzas

1002 - Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)
Servicios de Salud del Estado de Puebla

No	Hallazgo	Recomendación	Mejora esperada	¿Es viable?	¿Se acepta?	Postura institucional	Nivel de prioridad	Clasificación	Acción	Responsable
1	Los indicadores estatales de los Pp registran frecuencia de medición irregular documentado en la MIR y Ficha Técnica.	Se recomienda verificar y corregir la medición de los indicadores de los Pp estatales ya que su medición es "irregular" y registran una frecuencia de medición anual o reporte en el último periodo.	Mejorar los resultados de las metas en el periodo especificado, y la medición del logro de los objetivos del FASSA.	No	No	De conformidad con el Manual de Programación 2019, emitido por la entonces Secretaría de Finanzas y Administración, los indicadores de componente y actividad no pueden tener una periodicidad anual (págs. 128,129 y 130). Sin embargo, existen excepciones en los indicadores de salud, ya que en los programas presupuestarios (PP) E149 y G020 se da seguimiento a indicadores de impacto: morbilidad, mortalidad, y otros, que por su naturaleza y por su seguimiento con la Federación, son anuales, mismos que al ser capturados en el Sistema de Programación y Presupuestación para Resultados, deben ser justificados en su periodicidad, quedando con el concepto "irregular", que la SFA utiliza para poder identificar aquellos indicadores que salen del parámetro indicado en el Manual. Debido a lo anterior, la definición del término "irregular" en la periodicidad de los indicadores, sale de la competencia de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, por lo que no se acepta el ASM.				
2	No se registran procedimientos que permitan llevar un seguimiento del control de calidad de los servicios dotados a través del FASSA.	Se recomienda establecer un procedimiento documentado que permita verificar la calidad de los servicios brindados SSEP a través de los Pp que comprende el FASSA.	Se espera que los beneficiarios cuenten con servicios de salud de calidad, logrando mejores resultados en las metas establecidas para los Pp E149 y G020 en los indicadores estratégicos, además de coadyuvar a mejorar la cultura de la prevención en el tema de salud pública.	Si	Si	En el Programa Presupuestario P007 (antes G020), en el Nivel Propósito, se cuenta con el indicador "Satisfacción de los usuarios por el trato adecuado y digno", cuyo propósito es conocer el nivel de satisfacción del trato que reciben los usuarios, después de haber recibido consulta externa y de especialidad. El indicador es publicado en la plataforma federal SESTAD (Sistema de la Encuesta de Satisfacción Trato Adecuado y Digno), de manera cuatrimestral. Los resultados de este indicador cumplen con la recomendación recibida y la mejora esperada. Asimismo, en la Subdirección de Atención Primaria a la Salud se da atención y seguimiento a las quejas generadas en las unidades médicas. Para los indicadores de responsabilidad de la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública si cuentan con lineamientos y estándares de calidad para el procesamiento de muestras. Para los indicadores de las Subdirecciones de Vigilancia Epidemiológica y de Salud Pública, la calidad está relacionada con el impacto que tienen las acciones para la prevención de enfermedades transmisibles y no transmisibles; asimismo se llevan a cabo capacitaciones al personal para fomentar la mejora continua de la calidad de los servicios otorgados.	Medio	Institucional	1. Acción: Continuar con el monitoreo del indicador "Satisfacción de los usuarios por el trato adecuado y digno" de la plataforma SESTAD. Continuar con las prácticas de atención y seguimiento de quejas, cumplimiento de lineamientos y capacitaciones. Inicio: 9/1/2021 Fin: 4/30/2022 Evidencia/Producto: Captura de pantalla del indicador "Satisfacción de los usuarios por el trato adecuado y digno" de la plataforma SESTAD. Evidencia de las prácticas de atención y seguimiento de quejas, cumplimiento de lineamientos y capacitaciones.	1. Dependencia/Entidad: Servicios de Salud del Estado de Puebla. Unidad Administrativa: Dirección de Evaluación/Dirección de Salud Pública y Vigilancia Epidemiológica.

Anexo I



Gobierno de Puebla
Hacer historia. Hacer futuro.



Secretaría de
Planeación y Finanzas

1002 - Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)
Servicios de Salud del Estado de Puebla

No	Hallazgo	Recomendación	Mejora esperada	¿Es viable?	¿Se acepta?	Postura institucional	Nivel de prioridad	Clasificación	Acción	Responsable
3	No se identificó un diagrama que integre el proceso general de presupuestación, programación y seguimiento de los recursos, indicadores y metas. Si bien el proceso general es claro, hay que deducir el procedimiento con la lectura de los instrumentos técnicos generados y los cronogramas disponibles en las diferentes páginas del Gobierno del Estado.	Formular los diagramas correspondientes a los procesos y subprocesos articulados con los diferentes momentos del proceso general presupuestario en Puebla.	Complementar criterios normativos que ya se han formulado en los diferentes sistemas automatizados, teniendo una carta de navegación clara para que las dependencias a través de sus enlaces sigan paso a paso las actividades que tienen que desarrollar.	No	No	No procede ASM ya que se cuenta con el Manual de Procedimiento de Integración Programática-Presupuestaria (Programa Anual de Trabajo PAT), que detalla los procesos para la programación y presupuestación del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), mismo que se fundamenta entre otras normas, con los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Así mismo con respecto al proceso de seguimiento, se tienen los Manuales de Procedimientos para asignar suficiencia presupuestal, trámite de solicitud de viáticos anticipados y/o devengados, y comprobación de viáticos anticipados, trámite de glosa y de pago, y un mapeo de procesos. Todos esos procesos son llevados a cabo por diferentes áreas de los Servicios de Salud, por tanto están divididos en sus manuales de procedimientos de acuerdo a sus atribuciones.				
4	Como parte de la planeación del fondo no se dispone de algún documento que certifique la ubicación geográfica de la población objetivo, esto responde a que se de atención a las personas que no cuentan con seguridad social, por lo tanto, es un proceso complejo tener una bitácora que ubique a cada usuario del sistema de salud, situación que se refleja en la generación de información incompleta, así como en el poco control de los datos respecto a los beneficiarios.	Incorporar en el documento Diagnóstico información a detalle sobre la Población Atendida, Objetivo y Potencial, por género, edad y grupos étnicos y ubicación geográfica.	Permitirá contar con documentos más detallados, bajo los procesos de transparencia que permitan contar con datos específicos sobre la población beneficiada.	No	No	En la metodología del Diagnóstico de Programas Presupuestarios para el 2019, en su Apartado 3, Cobertura; y, específicamente en el punto 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información, solicita: "Explicar brevemente los criterios de focalización con el procedimiento para identificar, definir y cuantificar los conceptos poblacionales". Asimismo en el punto 3.2 Estrategia de Cobertura, no solicita detalles por género, edad y grupos étnicos, solicita: a) Incluir la definición de la población potencial y objetivo. b) Especificar metas de cobertura anual. c) Abarcar un horizonte de mediano y largo plazo. d) Ser congruente con el diseño del Programa Presupuestario. e) Incluir la estrategia para la integración, operación y actualización del padrón de beneficiarios (opcional en caso de aplicar al PP). En los diagnósticos de los PP's E149 y G020 se explica lo solicitado en los requisitos anteriormente descritos, por lo que se considera que se cumplió la Metodología de la SFA, ya que fueron aprobados en su momento por la DPSAG, al ser recibida la programación para el Ejercicio 2019.				
5	Se identificó que la captura de información en el SRFT relacionada con los datos de Proyectos no fue reportada en el ejercicio fiscal 2019, toda vez, que no fueron programados gastos de inversión con recursos del FASSA.	Incorporar información relativa a las acciones realizadas con los recursos del fondo, con detalle de ubicación en donde se considera la región, municipio, localidad, así como datos socioeconómicos, costos y números de beneficiarios.	Contar con informes relativos a las acciones realizadas con los recursos del fondo, así como su asociación a los montos, la población beneficiada y el alcance de las metas especificadas para cada indicador, podrán consolidarse reportes y de esta forma contar con elementos para el análisis de los resultados a nivel indicador, financiero y proyectos o acciones.	No	No	No se reportó información correspondiente a FASSA 2019 en el modulo "Destino del Gasto (nivel proyecto)" del SRFT, debido a que en dicho ejercicio no hubo presupuesto autorizado para ser ejercido en obra (capítulo 6000).				

Anexo I I

U013 - Atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social laboral
Servicios de Salud del Estado de Puebla

No	Hallazgo	Recomendación	Mejora esperada	¿Es viable?	¿Se acepta?	Postura institucional
1	Se identificó que en el proceso de programación 2019 no se contó con un Programa presupuestario creado específico para la contribución a las metas del Convenio, por lo que la castura de dicho programa en el Sistema de Programación y Presupuestación para Resultados (SPRR) no existió, razón por la que la programación no se llevó a cabo en el Sistema antes mencionado.	Cumplir con el proceso de programación para que se defina un Programa presupuestario específico para canalizar el gasto proveniente del Convenio U013, y que permita medir el desempeño del programa con respecto al alcance de los objetivos del Convenio.	Establecer un Programa presupuestario estatal específico para canalizar el gasto del Convenio U-013.	No	No	Durante el Ejercicio 2019 la Dirección de Planeación y Programación de los Servicios de Salud del Estado de Puebla (SSEP), no recibió notificación oficial por parte de las áreas responsables de la operación y ejercicio de los recursos del Programa U013, ni por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas (SPF), sobre la aplicación de recursos para el Programa en comento. Sin embargo, al ser publicados en el año 2020, los Criterios para la Operación del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", para el ejercicio 2020, en el cual se señala que el Programa Presupuestario (PP) U013 inició su operación en 31 Entidades Federativas y en el IMSS-Bienestar, con los recursos autorizados al Programa Presupuestario Federal S072 "PROSPERA: Programa de Inclusión Social". Y, en virtud de que los Servicios de Salud del Estado de Puebla contaban con una clave para el PP S002 Prospera Programa de Inclusión Social, se solicitó ante la SPF mediante el Oficio O-DPP-DPDOT/0154/2020, de fecha 06 de mayo de 2020, el alta del PP U013 de manera independiente, con el fin de contar con una MIR específica para el programa. La respuesta de la SPF fue realizada mediante el Oficio DPSAG/068/2020, de fecha 18 de mayo de 2020, en sentido negativo a la solicitud, en virtud de que, al contar con una tipología "U" Subsidios, no puede ser aplicado de la misma manera que el nivel federal, y se informó que existían recursos ejecutados de la procedencia 296 "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" en el Programa Presupuestario E024 Fortalecimiento de los Servicios de Salud. Se formalizó la solicitud programática ante la SPF mediante Oficio No. O-DPP-DPDOT/203/2020, para dar de alta un componente y su correspondiente actividad del U013 en el PP E024 Fortalecimiento de los Servicios de Salud, en razón de la ejecución de los recursos realizada con esta procedencia. Esto fue atendido por la SPF mediante Oficio No. DPSAG/0091/2020, en donde se indica que se encuentra la información en el Sistema de Programación y Presupuestación para Resultados (SPRR), 2020. Este mismo documento se remitió a la Dirección de Evaluación de los Servicios de Salud, con el memorándum número M-DPP-DPDOT/1022/2020, de fecha 06 de julio del 2020, para los trámites correspondientes ante la Secretaría de la Función Pública. Por lo anterior, se considera que los SSEP realizaron lo conducente una vez conocida la publicación de los Criterios del Programa, por lo que se considera atendida para el ejercicio 2020, la observación realizada, y no se considera viable el ASM para el año 2019.
2	Se observó que los criterios para la distribución del recurso se establecen en distintos documentos, por lo tanto, no se encuentran en un solo documento normativo.	Instrumentar en un solo documento normativo, los criterios para la distribución de los recursos y beneficios del Convenio U013 para la entidad.	Un documento normativo que establezca los criterios para la ejecución y operación de los recursos provenientes del U013.	No	No	Todos los procesos que se llevan a cabo en el Organismo están descritos en el Manual de Procesos de acuerdo a las atribuciones de cada área, por lo que no es viable unificar en un proceso la distribución de recurso y los beneficios ya que pertenecen a áreas diferentes. Asimismo, al no ser aceptado por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas la implementación del programa presupuestario para el recurso proveniente del U013, no es posible implementar una normativa específica para tal recurso.
3	No se identificó el reporte de la entidad federativa que reporta parcialmente a la plataforma nacional del SRFT, así como sus características de homogeneidad, desagregación, congruencia y actualización.	Cumplir con la obligación de reportar trimestralmente en el SRFT los recursos federales transferidos mediante el Convenio U013, considerando las características de homogeneidad, desagregación, completo, congruencia y actualización.	Cumplir con los reportes del SRFT considerando características de homogeneidad, desagregación, completo, congruencia y actualización de la ejecución del Convenio U013.	No	No	En el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), coordinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se reportan los indicadores derivados de Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) federales, por lo que el reporte en dicho sistema depende de la programación a nivel federal, cuyo responsable es la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), para mayor referencia y consulta, informo que la ficha técnica del Convenio U013, en la que se hace mención de que la unidad responsable es la DGPLADES se encuentra disponible en: https://nptp.hacienda.gob.mx/programas/ssp/programas/fichaPrograma.jsp?id=12U013 .
4	No se encontró evidencia documental que responda a la veracidad y el proceso de generación de la información para la determinación de los valores de los indicadores de desempeño que se reportan al SRFT.	Contar con los procesos documentados con disponibilidad de verificación o revisión desde la generación hasta la publicación de la información.	Disponer de la información generada en los procesos de la operación del Convenio U013 o su programa presupuestario estatal correspondiente.	No	No	La generación de información del Convenio U013 y el reporte de indicadores de desempeño depende de que se considere en la programación federal o estatal. En el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), coordinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se reportan los indicadores derivados de Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) federales, por lo que el reporte en dicho sistema depende de la programación a nivel federal, cuyo responsable es la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), para mayor referencia y consulta, informo que la ficha técnica del Convenio U013, en la que se hace mención de que la unidad responsable es la DGPLADES se encuentra disponible en: https://nptp.hacienda.gob.mx/programas/ssp/programas/fichaPrograma.jsp?id=12U013 .
5	La información del avance de la consecución de los objetivos del Convenio U013 no permite ubicar geográficamente su contribución, ni cuantificar a los beneficiarios de la población objetivo.	Recopilar información específica, adicional y complementaria que permita generar bases de datos y evidencias del alcance de la población objetivo y su ubicación geográfica.	Tener información completa de la población objetivo y su ubicación geográfica que permita verificar la contribución del Convenio U013.	No	No	La generación de información del Convenio U013 depende de que se considere en la programación estatal, lo cual no fue aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado. A nivel federal el responsable es la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), tal como aparece en la página de Transparencia Presupuestaria al momento de buscar el Convenio. Para mayor referencia y consulta, informo que la ficha técnica del Convenio U013, en donde se puede descargar la MIR y donde se hace mención del Instituto de Salud para el Bienestar como unidad responsable, se encuentra disponible en: https://nptp.hacienda.gob.mx/programas/ssp/programas/fichaPrograma.jsp?id=12U013 .
6	La información que se genera y reporta para monitorear el desempeño del Convenio a nivel federal no es oportuna ya que no se realizaron a tiempo los reportes en los tres primeros trimestres del ejercicio fiscal.	Se sugiere considerar la información que se reporta a nivel federal, de manera que sea oportuna, confiable y pertinente, así como utilizar los mecanismos sistematizados que la normatividad indica.	Cumplir en tiempo y forma con los reportes para monitorear el cumplimiento de desempeño del Convenio a nivel federal.	No	No	Para el ejercicio fiscal evaluado, no existió ninguna solicitud de información de cumplimiento de desempeño del Convenio U013 a nivel federal pendiente de realizar. En el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), coordinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se reportan los indicadores derivados de Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) federales, por lo que el reporte en dicho sistema depende de la programación a nivel federal, cuyo responsable es la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), para mayor referencia y consulta, informo que la ficha técnica del Convenio U013, en la que se hace mención de que la unidad responsable es la DGPLADES se encuentra disponible en: https://nptp.hacienda.gob.mx/programas/ssp/programas/fichaPrograma.jsp?id=12U013 .

Anexo I I

U013 - Atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social laboral.
Servicios de Salud del Estado de Puebla

No	Hallazgo	Recomendación	Mejora esperada	¿Es viable?	¿Se acepta?	Postura institucional
7	No se encontró evidencia en el SEE así como en el SIMIDE debido a que el Convenio U013 no contó con un Programa presupuestario estatal específico para la ejecución y la canalización del gasto; por lo que no fue posible valorar los resultados de manera específica.	Reportar el avance de indicadores en las plataformas estatales de seguimiento y evaluación de los Pp. Una vez que se cuente con un Programa presupuestario creado específicamente para el gasto del Convenio U013.	Información del avance de indicadores, eficiencia, comportamiento, información del desempeño adicional para la mejor toma de decisiones.	No	No	Durante el Ejercicio 2019 la Dirección de Planeación y Programación de los Servicios de Salud del Estado de Puebla (SSEP), no recibió notificación oficial por parte de las áreas responsables de la operación y ejercicio de los recursos del Programa U013, ni por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas (SPF), sobre la aplicación de recursos para el Programa en comento. Sin embargo, al ser publicados en el año 2020, los Criterios para la Operación del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", para el ejercicio 2020, en el cual se señala que el Programa Presupuestario (PP) U013 inició su operación en 31 Entidades Federativas y en el IMSS-Bienestar, con los recursos autorizados al Programa Presupuestario Federal S072 "PROSPERA: Programa de Inclusión Social". Y, en virtud de que los Servicios de Salud del Estado de Puebla contaban con una clave para el PP S002 Prospera Programa de Inclusión Social, se solicitó ante la SPF mediante el Oficio O-DPP-DPDOT/0154/2020, de fecha 06 de mayo de 2020, el alta del PP U013 de manera independiente, con el fin de contar con una MIR específica para el programa. La respuesta de la SPF fue realizada mediante el Oficio DPSAG/068/2020, de fecha 18 de mayo de 2020, en sentido negativo a la solicitud, en virtud de que, al contar con una tipología "U" Subsidios, no puede ser aplicado de la misma manera que el nivel federal, y se informó que existían recursos ejecutados de la procedencia 296 "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" en el Programa Presupuestario E024 Fortalecimiento de los Servicios de Salud. Se formalizó la solicitud programática ante la SPF mediante Oficio No. O-DPP-DPDOT/203/2020, para dar de alta un componente y su correspondiente actividad del U013 en el PP E024 Fortalecimiento de los Servicios de Salud, en razón de la ejecución de los recursos realizada con esta procedencia. Esto fue atendido por la SPF mediante Oficio No. DPSAG/0091/2020, en donde se indica que se encuentra la información en el Sistema de Programación y Presupuestación para Resultados (SPPR), 2020. Este mismo documento se remitió a la Dirección de Evaluación de los Servicios de Salud, con el memorándum número M-DPP-DPDOT/1022/2020, de fecha 06 de julio del 2020, para los trámites correspondientes ante la Secretaría de la Función Pública. Por lo anterior, se considera que los SSEP realizaron lo conducente una vez conocida la publicación de los Criterios del Programa, por lo que se considera atendida para el ejercicio 2020, la observación realizada, y no se considera viable el ASM para el año 2019.
8	Se identificó que la eficiencia presupuestal fue baja, ya que el presupuesto modificado solo se ejecutó el 63% del total.	Recalcular las metas presupuestales que permitan una eficiencia presupuestal mayor al 90%.	Una eficiencia presupuestal cercana al 100%.	No	No	Durante el Ejercicio 2019 la Dirección de Planeación y Programación de los Servicios de Salud del Estado de Puebla (SSEP), no recibió notificación oficial por parte de las áreas responsables de la operación y ejercicio de los recursos del Programa U013, ni por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas (SPF), sobre la aplicación de recursos para el Programa en comento. Sin embargo, al ser publicados en el año 2020, los Criterios para la Operación del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", para el ejercicio 2020, en el cual se señala que el Programa Presupuestario (PP) U013 inició su operación en 31 Entidades Federativas y en el IMSS-Bienestar, con los recursos autorizados al Programa Presupuestario Federal S072 "PROSPERA: Programa de Inclusión Social". Y, en virtud de que los Servicios de Salud del Estado de Puebla contaban con una clave para el PP S002 Prospera Programa de Inclusión Social, se solicitó ante la SPF mediante el Oficio O-DPP-DPDOT/0154/2020, de fecha 06 de mayo de 2020, el alta del PP U013 de manera independiente, con el fin de contar con una MIR específica para el programa. La respuesta de la SPF fue realizada mediante el Oficio DPSAG/068/2020, de fecha 18 de mayo de 2020, en sentido negativo a la solicitud, en virtud de que, al contar con una tipología "U" Subsidios, no puede ser aplicado de la misma manera que el nivel federal, y se informó que existían recursos ejecutados de la procedencia 296 "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" en el Programa Presupuestario E024 Fortalecimiento de los Servicios de Salud. Se formalizó la solicitud programática ante la SPF mediante Oficio No. O-DPP-DPDOT/203/2020, para dar de alta un componente y su correspondiente actividad del U013 en el PP E024 Fortalecimiento de los Servicios de Salud, en razón de la ejecución de los recursos realizada con esta procedencia. Esto fue atendido por la SPF mediante Oficio No. DPSAG/0091/2020, en donde se indica que se encuentra la información en el Sistema de Programación y Presupuestación para Resultados (SPPR), 2020. Este mismo documento se remitió a la Dirección de Evaluación de los Servicios de Salud, con el memorándum número M-DPP-DPDOT/1022/2020, de fecha 06 de julio del 2020, para los trámites correspondientes ante la Secretaría de la Función Pública. No se acepta el ASM en virtud de que no hubo metas presupuestarias establecidas para el Convenio U013, y el recurso se ejerció de acuerdo a los tiempos en los que fue ministrado por la Federación.